

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Divisorio de Alejandro Licanzur Araneda c/. José Noé Parra Romero. Exp. Exp. 25290-31-03-001-2018-00128-01.

A propósito del memorial que antecede, téngase en cuenta que la resolución de los procesos que son asignados por reparto se efectúa respetando los órdenes de ingreso y observando la prelación legal que para ciertos asuntos impone el ordenamiento (v. gr. acciones constitucionales), encontrándose, previo a esta, otras actuaciones que se encuentran pendientes de definición.

De otro lado, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 5° del precepto 121 del código general del proceso, prorróguese por seis meses más el término previsto para resolver la segunda instancia dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:  
German Octavio Rodriguez Velasquez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 004 Civil Familia

**Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07be71d190b248794e02d5c14440cbbf56b511ef65284802c4a2c4ea6f7757e4**

Documento generado en 14/03/2024 02:12:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**